

**INFORME FINAL DE LA XXIIIa. REUNION DEL
COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA
(Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira)**

República Argentina, Corrientes 03 y 04 de abril de 1997

- I. El Comité Intergubernamental de la Hidrovia Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira), se reunió en la Ciudad de Corrientes, República Argentina, los días 03 y 04 de abril de 1997.

La nómina de las Delegaciones participantes se agrega como Anexo I a la presente, así como la de los representantes de los Organismos y miembros de la Secretaría Ejecutiva.

- II. La apertura estuvo a cargo del Sr. ViceAlte. Luis DAZA, de la Delegación de Bolivia, quien dio la bienvenida a las Delegaciones, a los distintos Organismos Regionales e Internacionales y a las Comunidades Indígenas presentes, seguidamente presentó al Sr. Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, Dr. Horacio SILVA, quien en representación del Sr. Gobernador dejó inaugurada la presente reunión.

- III. Las autoridades de la XXIIIa. del CIH quedaron constituidas de la siguiente manera: Presidente Embajador Adolfo SARACHO, de la Delegación Argentina, Vicepresidente Consejera María Luiza RIBEIRO VIOTTI de la Delegación de Brasil, y la Relatoria Lic. Hugo FERRUFINO de la Delegación de Bolivia con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

- IV. El Temario de la Reunión quedó establecido según el siguiente detalle:

1. Informe de las Actividades de la Secretaría Ejecutiva.
2. Informe de las Actividades de la Unidad Coordinadora.
3. Informe de la Comisión Especial y del Grupo Asesor Ambiental (Módulo B2).
4. Informe del Grupo Asesor Naval (Reuniones del 18 al 20/12/96 y del 31/03 al 02/04/97).
5. Informe Final de los Grupos Técnicos (Reuniones del 18 al 20/12/96 y del 31/03 al 02/04/97).
6. Consideración del Reglamento Unico para la Asignación de Francobordo.
7. Informe de la Consultora Rogge Marine Consulting sobre el Proyecto Hidrovia ASR/B7 3010/96/107 - Unión Europea.

8. Comisión preparatoria sobre el Programa Hidrovia para la próxima Reunión de Cancilleres de la Cuenca del Plata.
9. Programa de Cooperación Técnica para la Contratación de un Experto Regional.
10. Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre el Desarrollo del Taller Indígena - Reunión del CIH con los Líderes Indígenas.

V. Pasando al tratamiento del Punto 1 del Temario, el Secretario Ejecutivo reseñó brevemente las tareas realizadas entre la XXIIa. Reunión de CIH y la presente, haciendo resaltar la importancia de la Reunión de Jefes de Delegación, efectuada en la Ciudad de Buenos Aires, el pasado 10 de febrero y la organización del Taller Indígena.

Por último, señaló especialmente las actividades de la COE y del Ing. GARCIA en su calidad de Asesor Técnico Principal de la Unidad Coordinadora.

VI. Seguidamente y para el tratamiento del punto 2, el Ing. GARCIA comentó en profundidad el contenido de su informe con una serie de Propuestas de Acciones para el Comité, resaltando especialmente la necesidad que los Países se pronuncien sobre la alternativa de mejora propuesta por el consorcio en el Informe del Módulo A, para el Tramo Nueva Palmira-Conumbá y el Canal Tamengo, incluyendo la consideración a los aspectos ambientales y las recomendaciones en tal sentido.

Asimismo, se refirió a la necesidad que los Países decidan el criterio de financiación de las mejoras, así como la eventual financiación de las inversiones.

Por último, expresó la importancia de examinar y verificar una adecuación al Acuerdo de Transporte Fluvial para contemplar las posibilidades de realización de las actividades previstas por el CIH.

VII. Con relación al punto 3 del Temario, el Ing. Hugo COLLANTE, representante de la Delegación Argentina en la COE, informó acerca de las actividades desarrolladas en el seno de la Comisión, el que fue complementado por el Ing. Ramón A. CABRERA, representante de la Delegación de Paraguay, quien propuso la continuidad de la Comisión Especial en apoyo de la Secretaría Ejecutiva y eventualmente su intervención en el seguimiento de los distintos estudios técnicos encomendados por el Comité. La propuesta fue aceptada por las demás Delegaciones, quienes expresaron el deseo de la continuidad del Ing. GARCIA colaborando en la Comisión.

A propuesta de la Delegación de Brasil y con el consenso de las demás Delegaciones, la 10a. Reunión de la COE, se llevará a cabo en la Ciudad de San Pablo - República Federativa del Brasil, los días 22 y 23 de mayo del cte. año.

VIII. Seguidamente, se abordó el punto 4 del Temario, haciendo uso de la palabra el Delegado Argentino ante el Grupo Asesor Naval Alte. ALVAREZ, quien expuso sobre la importancia de la labor que viene desarrollando este Grupo, especialmente en

lo referente al Derrotero y Plan Cartográfico de la Hidrovía. Respecto a este último, expresó la necesidad de contar con un apoyo financiero a fin de poder concretar el Plan en un plazo estimado de seis (6) meses, siempre y cuando todos los Países cuenten con la disponibilidad de fondos en forma simultánea, teniendo en cuenta que se trata de una tarea de coordinación y ejecución conjunta entre los Servicios de Hidrografía Naval de los cinco Países.

La Delegación Argentina propone que cada Jefe de Delegación solicite a su respectivo Servicio Hidrográfico la discriminación del gasto previsto a fin de concretar las especificaciones técnicas del Plan Cartográfico acordado.

El Presupuesto desdoblado (de cada País) consta en el Acta del Grupo Asesor Naval de diciembre de 1996.

- IX. Con relación al tratamiento de los puntos 5 y 6 del Temario, el Jefe de Grupos Técnicos de la Delegación Argentina, Cap. Enrique OYHAMBURU, expuso en general sobre el análisis puntual de todos los temas contenidos en los temarios propuestos a los distintos Grupos constituidos durante las reuniones efectuadas durante los días 18 al 20 de diciembre de 1996 y 31 de marzo al 02 de abril de 1997.

Entre los temas expuestos, resaltó la importancia de aprobar el Reglamento Único para la Asignación de Francobordo y el Régimen Uniforme de Infracciones y Sanciones, ambos concluidos a la fecha.

Por su parte, la Delegación de Uruguay con la adhesión de las demás Delegaciones aprobó el Informe Final de los Grupos Técnicos, resaltando su labor e instándolos a continuar sorteando dificultades propias de una tarea compleja y delicada como las que se les encomienda.

- X. Con referencia al punto 7 del Temario, el representante de la Unión Europea, Ing. Tomás FRIDMAN señaló la importancia que tiene para ese Organismo el Estudio sobre las Necesidades de Infraestructura Portuaria de los 13 Puertos seleccionados.

Asimismo, señaló la invitación al Secretario Ejecutivo, a fin de participar de la Reunión Mensual de los Embajadores de los 15 Países que componen la Unión Europea. Finalmente, comentó que próximamente cursará la invitación al Secretario Ejecutivo a participar el día 02 de junio en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay donde arribará una Delegación de la Unión Europea, a fin de recorrer varios tramos de la Hidrovía. Invitación que ha sido extensiva a las Delegaciones del CIH.

A continuación, el Ing. FRIDMAN presentó al Director de Proyecto, Ing. Antonio MARINETTO de la Rogge Marine Consulting, quien estuvo al frente de la ejecución de las distintas tareas desarrolladas por un equipo de expertos contratados para llevar a cabo el estudio antes mencionado, expresó su agradecimiento por el apoyo recibido en los cinco Países visitados resaltando especialmente la labor de los Coordinadores Nacionales.

Por otra parte, expresó que este estudio es de vital importancia para el desarrollo portuario en la Hidrovía, el cual incidiría positivamente en las economías regionales.

- XI. En la reunión de Jefes de Delegación, realizada en Buenos Aires el día 10 de febrero del cte. año, los representantes acordaron proponer a sus respectivos gobiernos la realización de una Reunión de Cancilleres y de Ministros de Transportes para evaluar los avances habidos en el proceso de implementación del Proyecto de la Hidrovía y los pasos futuros.

Aceptada la propuesta, el Gobierno Brasileño a decidido ofrecer la sede para esta reunión, la que podrá realizarse en una fecha a determinar entre los días 21 de julio y 8 de agosto.

Para preparar la Reunión de Cancilleres, la Secretaría Ejecutiva se encargará de elaborar y enviar a los Países Miembros un informe conteniendo una reflexión sobre la globalidad del proceso de implementación del sistema de la Hidrovía, incluyendo información sobre la situación actual, un Plan de Acción Inmediata y un Cronograma de Acciones de Mediano Plazo. Se sugiere que los Países comenten el informe y lo devuelvan a la Secretaría Ejecutiva hasta el 5 de mayo.

Consolidadas las contribuciones de los Países, la Secretaría Ejecutiva enviará el documento a los Países hasta el 19 de mayo para permitir su discusión en la reunión de Jefes de Delegación, a realizarse en la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo del cte. año.

El seguimiento de la preparación de la Reunión de Cancilleres y Ministros de Transportes se podrá efectuar en la próxima Reunión del CIH, prevista para realizarse del 30 de junio al 04 de julio en la Ciudad de Cuiabá, República Federativa del Brasil.

- XII. Pasando al tratamiento del punto 9 del Temario, el Secretario Ejecutivo se refirió brevemente a la elaboración del documento "Programa de Cooperación Técnica para la Contratación de un Experto Regional", lo que fue ampliado en detalle por el Ing. Luiz E. GARCIA, quien explicó detalladamente el contenido del mencionado documento.

Las Delegaciones acordaron la redacción de una Nota que será elevada al Sr. Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo a través de la Secretaría Ejecutiva, cuyo texto se agrega como Anexo II al presente Informe.

- XIII. Con respecto al punto 10, paralelo a la XXIIIa. Reunión se desarrolló el Primer Taller Indígena, recibándose una declaración efectuada por las Comunidades asistentes que será analizada por el CIH en su próxima reunión.

- XIV. No habiendo más puntos que tratar, el Comité adoptó las siguientes decisiones:

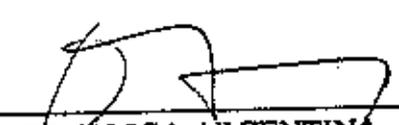
1/XXIII.

Aprobar el Informe de la Secretaría Ejecutiva.

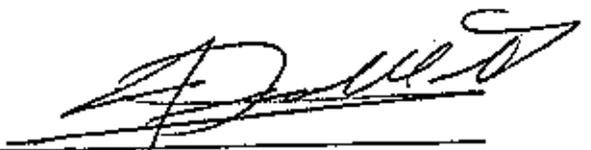
- 2/XXIII. Aprobar las Actas del Grupo Asesor Naval de fechas 20 de diciembre de 1996 y 02 de abril de 1997.
- 3/XXIII. Aprobar los Informes Finales de los Grupos Técnicos de fechas 20 de diciembre de 1996 y 02 de abril de 1997.
- 4/XXIII. Aprobar el Reglamento de Asignación de Francobordo para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná.
- 5/XXIII. Aprobar el Reglamento sobre Régimen Unico de Infracciones y Sanciones.
- 6/XXIII. Se convoca a través de la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Especial (COE) a celebrar su 10a. Reunión en la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, los días 22 y 23 de mayo de 1997.
- 7/XXIII. Convocar a través de la Secretaría Ejecutiva a una Reunión de Jefes de Delegación en la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 23 de mayo de 1997.
- 8/XXIII. Aceptar el Informe Final del Módulo B2 y disponer que los Países miembros sometan a consideración de sus organismos competentes, solicitando que emitan su dictámen en un plazo no mayor a seis (6) meses.
- 9/XXIII. Aceptar el ofrecimiento de la Delegación de Brasil, para celebrar la XXIVa. Reunión del Comité en la Ciudad de Cuiabá, República Federativa del Brasil, los días 03 y 04 de julio de 1997, la que será precedida por las Reuniones de los Grupos Técnicos y Asores entre los días 30 de junio y 02 de julio del mismo.
- 10/XXIII. Remitir al BID una Nota del CIH solicitando un crédito no reembolsable de hasta Dólares Ciento Cincuenta Mil (u\$s 150.000.-) para la contratación de un secretario técnico de la COE por un período de un año. A tal efecto, el CIH solicita a sus miembros instruyan a sus respectivos representantes diplomáticos en Washington (EE.UU.) para promover la entrega conjunta de dicha Nota al Presidente del BID.

XV. Las Delegaciones de la República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental Uruguay agradecen a la Delegación de la República Argentina y a las Autoridades del Distrito Paraná Superior - Dirección Nacional de Vías Navegables, la generosa bienvenida, hospitalidad y buena voluntad dispensada durante la realización de la XXIIIa. Reunión del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná.

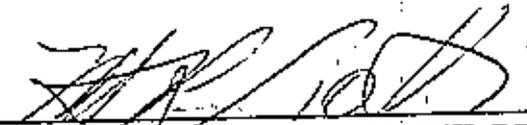
XVI. Las Delegaciones del CIH clausuraron sus deliberaciones el día 04 de abril de 1997 con la aprobación del presente Informe.



REPUBLICA ARGENTINA



REPUBLICA DE BOLIVIA



REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL



REPUBLICA DEL PARAGUAY



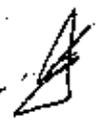
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

I. DELEGACIONES DEL CH

ARGENTINA

- Emb. Adolfo SARACHO
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sr. Rogelio WEIDMANN
Presidente de la Comisión de coordinación Interjurisdiccional
del Programa Hidrovía Paraguay/Paraná
- Cap. Enrique OYHAMBURU
Jefe de Delegación de los Grupo Técnico Argentino
- C.L. Héctor Julio ALVAREZ
Director de Armamento del Personal Naval
Armada Argentina
-  C.N. José Luis SCIOTTI
Subjefe del Servicio de Hidrografía Naval
Armada Argentina
-  C.N. Juan Carlos GONZALEZ LLANOS
Jefe de Departamento de Intereses Marítimos
Armada Argentina
- P.P. Nestor VEDOVATTI
Jefe del Departamento de Seguridad
Prefectura Naval Argentina
-  C.C. Guillermo Josué BARTOLETTI
Jefe del Departamento de Derecho Marítimo
Secretaría General Naval - Armada Argentina
-  Dra. Beatriz Cristina MELENDEZ
Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del
Programa Hidrovía Paraguay-Paraná

- Lic. Norma A. POMPEI
Directora de Regimenes Especiales
Secretaría de Hacienda
- S.P. Carlos Héctor FIGUEROA
Abogado - Prefectura Naval Argentina
- S.P. Juan Carlos CUBISINO
Ingeniero - Prefectura Naval Argentina
- Dr. José Luis RACCIATTI
Coordinador Nacional de los Puertos Argentinos de la
Hidrovia Paraguay-Paraná
- Cap. Héctor KAJIN
Jefe de la División del Personal de la
Marina Mercante
Armada Argentina
- Ing. Hugo Daniel COLLANTE
Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del Programa
Hidrovia Paraguay-Paraná

BOLIVIA

- V.L. Luis DAZA MONTERO
Subsecretario Naval e Intereses Marítimos
Ministerio de Defensa
- Lic. Hugo FERRUFINO MUÑOZ
Director de Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Ing. Freddy ALCAZAR GONZALEZ
Director de Transportes por Agua y Puertos
Secretaría Nacional Transportes C. y Ac.
- Lic. Ramiro QUINTEROS CASTRO
Dirección de Tributación Aduanera
Ministerio de Hacienda
- Lic. Jorge TROCHE
Dirección de Tributación Interna
Ministerio de Hacienda

C.N. Mariano GOMEZ BARTHELEMY
Agregado Naval en Paraguay
Armada de Bolivia

BRASIL

Lic. Maria Luiza RIBEIRO VIOTTI
Ministério de Relaciones Exteriores
Consejera - Directora de América Meridional I

Caite. Murillo de MORAES REGO CORREA BARBOSA^v
Ministério da Marinha
Estado Maior da Armada

C.F. Marcos ROZA de ABREU
Ministério da Marinha
Diretoria de Portos e Costas

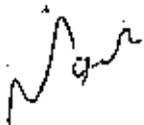
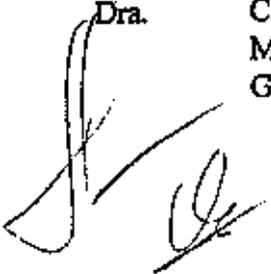
 C.F. Francis FXEL
Ministério da Marinha
Diretoria de Portos e Costas

 C.F. Marcus PEREIRA DE SOUZA
Ministério da Marinha do Brasil
Diretoria de Portos e Costas

C.F. Walbert TAVARES de ALMEIDA
Ministério da Marinha
Diretoria de Hidrografia y Navegacao

C.F. Adolfo BARROS da SILVA Jr.
Ministério da Marinha
Capitao dos Portos do Mato Grosso e Mato Grosso do Sul

C.C. Marco Antonio Fernandes Ferreira VILACA
Ministério da Marinha
Estado Maior de la Armada


Dra. Cleuza GOMES de MORAES
Ministério do Meio Ambiente
Gerente de Programa


Dr. Alexandre José TRINAS de FREITAS
Ministério da Marinha
Diretoria de Portos e Costas

1º Sec. Lineu De PAULA
Ministério das Relações Exteriores
Embaixada do Brasil em Buenos Aires

PARAGUAY

Dr. Miguel Angel BRITOS
Director General de Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Dr. Juan José BENITEZ RICKMANN
Asesor y Miembro del Comité Intergubernamental de la
Hidrovia Paraguay-Paraná

Ing. Ramón Amado CABRERA
Director de Desarrollo e Integración Física
Ministerio de Relaciones Exteriores

C.N. Rubén Darío LEZCANO
Director - Dirección de la Marina Mercante

Dr. Estanislao Mario LEZCANO FLEITAS
Asesor Jurídico - Administración Nacional de Navegación
y Puertos - ANNP

Sr. Lucas Adolfo SOSA SALINAS
Jefe de Departamento Política y Planificación
Dirección General de la Marina Mercante

C.N. Anibal ZARZA
Asesor Técnico
Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP

Sr. Celso AYALA MARTINEZ
Jefe del Sector Transporte
Secretaría Técnica de Planificación

Sr. Jorge Antonio VILLAGRA SANCHEZ
Ministerio de Relaciones Exteriores

- Sr. Pablo BRITES FRANCO
Técnico - Secretaría Técnica de Planificación
- C.N. Hernán Rogelio PERDOMO DUARTE
Ministerio de Defensa Nacional
- Sr. Victor H. RONZEWSKY MAZIUK
Asesor Jurídico
Armada Nacional
- Sr. Felipe Rafael BARBOZA MARTINEZ
Asesor Técnico
Dirección de Ordenamiento Ambiental / MAG
- Sr. Fernando CABRAL
Director - OPIT
Ministerio de Obras Públicas
- C.N. Raúl Ramiro GUTIERREZ YEGROS
Asesor Técnico
Centro de Armadores
- Sr. Eugenio Waldemar VILLALBA MELGAREJO
Asesor Técnico - Centro de Armadores
- Ec. Pablo BRITES FRANCO
Técnico - Secretaría Técnica de Planificación

URUGUAY

- Ing. Jorge SANGUINETTI
Jefe de Delegación
- Lic. Conrado SERRENTINO
Subsecretario - Ministerio de Transporte y
Obras Públicas
- Emb. Julio César LUPINACCI
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dra. Adela Marina LEGAZCUE
Encargada de Despacho - Dirección General de
Transporte Fluvial y Marítimo / MTOP

Ing. Luis R. PERDOMO
Asesor de la Dirección General de Transporte Fluvial
y Marítimo/MTOP

C.N. Milton VAZQUEZ
Jefe de la Oficina de Pilotaje
Prefectura Nacional Naval

Cdor. Ernesto RYCHTENBERG
Asesor de la Dirección General de Transporte
Fluvial y Marítimo/MTOP

C.F. Juan Pablo AMBROSIO
Prefectura Nacional Naval

SECRETARIA EJECUTIVA

 Sr. Jesús GONZALEZ

Srta. Beatriz Alicia PEREZ

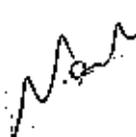
P.M. Edgardo Alberto OJEDA

 Ing. Ricardo GOÑI

Sra. Stella Maris PEREZ

Sra. Mercedes Lia PEREZ

ROGGE MARINE CONSULTING

 Sr. Antonio MARINETTO
Director del Proyecto Puerto de la
Hidrovia de la Unión Europea
Rogge Marine Consulting





IL ORGANISMOS INTERNACIONALES

BID

Sr. Fernando SOARES BRETAS
Especialista Sectorial

CIC

Dr. Juan José PIAGGIO PUIG
Secretario Ejecutivo

CPTCP

Dr. Miguel GUTNISKY
Presidente de la Empresa Naviera Samuel GUTNISKY

 Sr. Jorge L. BENITO
Gerente de Astilleros Corrientes

Sr. Ramón GARRAFA
Apoderado de la Empresa Naviera Samuel GUTNISKY

 Lic. Verónica PEREIRA FANTONI
Secretaria

PNUD

Sr. Pablo MANDEVILLE
Asesor División de Programas Regionales para la
América Latina y el Caribe - New York

 Cdor. Eduardo RODRIGUEZ VERGEZ
Oficial de Programa
Programa de de las Naciones Unidas para el Desarrollo

 UE

Sr. Tomás FRIEDMAN
Representante



UNOSP

Dr. Enrique BUCHER
Experto Internacional - Medio Ambiente

III. ORGANISMOS REGIONALES

COMITE FEDERAL

Ing. Gualdberto Edgardo VENESIA
Vicegobernador de la Pcia. de Santa Fé
Presidente del comité Federal

Dr. Horacio GUTNISKY
Asesor

Dr. José Enrique GALETTI
Secretario Ejecutivo

Ing. Oscar BAEZ
Miembro

COLABORADORES

Sra. Lidia de LIPORACI

Sr. Alfredo GONZALEZ

Sr. Rodrigo RUIZ

Sr. Jorge GONZALEZ

Sr. Alejandro CACERES

Sr. Mauricio GONZALEZ

Sr. Carlos MENDEZ

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA MAHATMA GANDHI

Srta. Zulema Beatriz ALMIRON
Srta. Sandra Cristina BAJAC
Srta. Silvina Nazaret CARDOZO
Srta. Lorena del Carmen CIUCCIO
Srta. Natalia María del Carmen ENRIQUEZ
Srta. Moira Isabel INSAURRALDE
Srta. Marcela SAPONSKI
Srta. Mariana Romina ROMERO
Srta. Gabriela Vanesa VASALLO HENAIN
Sr. Yamil Omar LEYES
Sr. Damián José ORTIZ
Sr. Roberto SEMPOLIS ARCE
Sr. Denis Alejandro VERON
Sr. Miguel Eduardo YANCOVICH

OBSERVADORES

C.N. Jorge Raúl GEORGETTI
Presidente de la Comisión de Hidrovía
Cámara de Diputados de Santa Fé
Sr. Nestor Miguel ARNOLDI
Jefe de Dragado y Mantenimiento
Intervención Puerto Barranqueras
Sr. Jorge SAIPE
Director de Puertos
Dirección de Puertos de la Pcia. de Corrientes

- Ing. Daniel GABOROV
Interventor del Puerto de Barranqueras
- Sr. Marcos TERENA
Miembro Indígenas do Brasil
Comité Intertribal de la ITC
- Sr. Hipólito SUSMAN
Periodista - Presidente de la Asociación
Ambiental del Siglo XXI
- Sr. Juan Fernando FALCON
Jefe de División de la Delegación
Posadas - Misiones
Distrito Paraná Superior
- Ing. Pedro Angel BAEZ
Delegación Cuenca Río Uruguay
Gobierno de Entre Ríos
- Sr. Herniao Darío ORDUNA
Delegado de Entre Ríos por el Río Uruguay
- Sr. Néstor VITTORIO
Presidente del Puerto de Santa Fé
- Sr. Antonio Ramón FERRARI
Secretario de Urbanismo
Municipalidad de Capitán Bermúdez
- Sra. Clara RIBETOS SOSA
Ecologistas Chaqueños en Emprendimientos Comunes
- Sr. Carlos V. LEONI
Secretario de la Fundación Verde y Vida

**INFORME FINAL DE LOS GRUPOS TECNICOS DEL
COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE LA HIDROVIA
PARAGUAY-PARANA
(Pto. de Cáceres - Pto. de Nueva Palmira)**

**Corrientes, República Argentina
31 de marzo al 2 de abril de 1997**

- I. Los Grupos Técnicos del Comité Intergubernamental de la Hidrovia Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) se reunieron en la Ciudad de Corrientes, República Argentina, entre los días 31 de marzo y 2 de abril de 1997.
- II. La integración de las respectivas Delegaciones se encuentra indicada en el Apéndice I del presente Informe, como así también la de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.
- III. La Apertura de la reunión estuvo a cargo del Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Corrientes, Dr. Horacio SILVA, quien dió la bienvenida a las delegaciones de los Países hermanos de la Cuenca del Plata, deseándoles el mejor de los éxitos en la importantísima tarea a desarrollar en las jornadas venideras descontando que el fruto de las mismas será beneficioso para los cinco Países.
- IV. A continuación, se procedió a la elección de autoridades para la presente reunión, recayendo la Presidencia en la Delegación Argentina en la persona del Cap. Enrique OYHAMBURU, la Vicepresidencia estuvo a cargo del C.F. Francis FIXEL de la Delegación de Brasil y la Relatoría a cargo de la Secretaría Ejecutiva.
- V. Posteriormente, se aprobó el Temario a tratar de la siguiente manera:
 1. Régimen Uniforme sobre Requisitos para Ejercer el Pilotaje.
 2. Incentivos Fiscales, Subsidios y otros, otorgados a los Armadores de la Hidrovia.
 3. Tratamiento Final del Régimen Unico de Infracciones y Sanciones.
 4. Reglamento Unico de Inspecciones de las Embarcaciones.
 5. Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas.
 6. Consideración del Módulo A - Planes de Formación y Capacitación del Personal Embarcado.
 7. Régimen Unico de Seguridad - Adecuación del SOLAS.
 8. Reglamento sobre polución - Adecuación del MARPOL.
 9. Régimen de Reembolso por los Gastos que demanden las Operaciones de lucha contra la Contaminación producida por las Embarcaciones.

A
7
27
J. M. A.
L. U.

VI. Acto seguido, se conformaron los siguientes Grupos Técnicos:

- Grupo Técnico N° 1: Temas 1 y 6.
- Grupo Técnico N° 2: Tema 2.
- Grupo Técnico N° 3: Temas 3 y 9.
- Grupo Técnico N° 4: Temas 4, 5, 7 y 8.

Las Actas elaboradas por los distintos Grupos se adjuntan al presente Informe como Apéndices II (Grupo N° 1), III (Grupo N° 2), IV (Grupo N° 3) y V (Grupo N° 4).

VII. Como resultado de las deliberaciones recogidas de los Grupos Técnicos, se eleva a consideración del Comité las siguientes conclusiones y sugerencias:

1. Con relación al Grupo Técnico N° 1:

- Para el tratamiento del punto 6 del Temario, las Delegaciones coincidieron que para la próxima reunión abordarán los items sobre las equivalencias de los títulos, los requisitos para su obtención, el máximo cargo correspondiente a cada uno de ellos, el mantenimiento de la capacitación y el mecanismo de aplicación.
- No habiendo consenso en el tratamiento del punto 1, las Delegaciones convinieron analizar en profundidad del Artículos 3 y 4 del Régimen Uniforme, a fin de contar en la próxima reunión con distintas alternativas de soluciones que satisfagan a los Países Signatarios.

2. Con relación al Grupo Técnico N° 2:

Las Delegaciones presentaron su preocupación por la reiterada ausencia del representante de la Delegación de Brasil, debido a que dificulta el normal análisis del tema encargado.

El Grupo coincidió, en actualizar y modificar el Cuadro sobre "Régimen Tributario aplicable a las Empresas Armadoras constituidas y registradas en los Países que conforman la Hidrovia, teniendo en cuenta las modificaciones ocurridas en las legislaciones tributarias de los respectivos Países.

En cuanto a las diferencias existentes de la incidencia tributaria aplicada al Modelo Teórico Empresa Armador Tipo, el Grupo coincidió que no procedía realizar el análisis comparativo ya que necesita contar con los datos aportados por los cinco Países. No obstante ello, se comprometieron a adaptar los supuestos de la Empresa Armadora Tipo a su propia realidad a efectos de establecer las diferencias existentes entre los mismos.

Finalmente, establecieron un Plan de Trabajo tentativo para la próxima reunión, en que analizarán:

[Handwritten signatures and initials]

- Las modificaciones ocurridas en la Legislación Tributaria de Brasil con posterioridad a diciembre de 1995.
- Las eventuales modificaciones ocurridas en los restantes cuatro Países miembros con posterioridad a la presente reunión.
- Las diferencias existentes entre Países miembros en la incidencia tributaria aplicada al modelo teórico "Empresa Armador Tipo".

3. Con relación al Grupo Técnico N° 3:

- Respecto al punto 3 del Temario, se consensuaron las redacciones de los Artículos 21 inc. b), 24, 26 (2do. párrafo), 149, 163, 94, 95 y 96. Se eliminó el Artículo 166 y el inc. c) del Art. 27, agregándose un nuevo artículo a continuación del Art. 161. Asimismo, se modificó el Título del Art. 18 y se propuso la redacción de un segundo párrafo del Art. 168 cuya aprobación se postergó hasta que la Delegación de Brasil realice las consultas pertinentes.

Con relación a los Artículos 94 y 95, se propuso establecer escalas sancionatorias según las propuestas de las partes y la ya efectuada por la Delegación de Brasil.

- En cuanto al tratamiento del punto 9 del Temario, tras el análisis de los Términos de Referencia oportunamente presentados al INTAL, se acordó que las Delegaciones acerquen en la próxima reunión la legislación vigente sobre el tema en análisis, a fin de fijar un régimen que contemple una uniformidad de procedimientos a tal efecto.

El documento final de la presente reunión consensuado por el Grupo Técnico se somete a consideración del CIH. El mismo puede ser aprobado sin perjuicio de que posteriormente le agregue como Anexo al mismo, escalas sancionatorias dentro de los valores establecidos en los Artículos 94 y 95, antes mencionados.

4. Con relación al Grupo Técnico N° 4:

- Respecto del punto 4 del Temario, el Grupo finalizó el análisis del Capítulo 1 y parcialmente los Capítulos 2 y 3, renovándose el compromiso de los representantes de Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, de adelantar sus opiniones respecto del articulado pendiente de consenso.

- La Delegación Argentina presentó en esta oportunidad los textos de los documentos respectivos a los puntos 5 y 8 del Temario, aceptando el compromiso del resto de las Delegaciones a enviar sus comentarios antes de la próxima reunión.

GA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Teniendo en cuenta la falta de tiempo material para el tratamiento del Reglamento Unico de seguridad, la Delegación Argentina se comprometió a enviar a las restantes un texto completo de los artículos elaborados y presentados oportunamente, recogiendo las observaciones de la Delegación de Brasil.

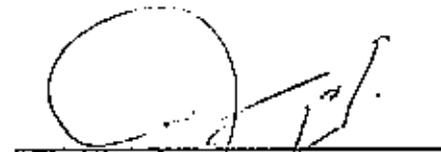
Asimismo, el Grupo coincidió que debido a la imposibilidad de algunas Delegaciones para tratar todos los documentos simultáneamente, se destaque un orden de prioridades en el tratamiento de los mismos, por lo que sugiere que hasta tanto no se finalice con el tratamiento de los dos iniciales no se incluyan los restantes en el Temario:

1. Reglamento de Inspecciones.
2. Adecuación del SOLAS.
3. Transporte de Mercaderías Peligrosas.
4. Adecuación del MARPOL.

VIII. Las Delegaciones de la República de Argentina, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, expresaron su agradecimiento a la Secretaría Ejecutiva y al Distrito Paraná Superior por la cálida acogida y hospitalidad que les dispensaran durante la realización de la presente Reunión.

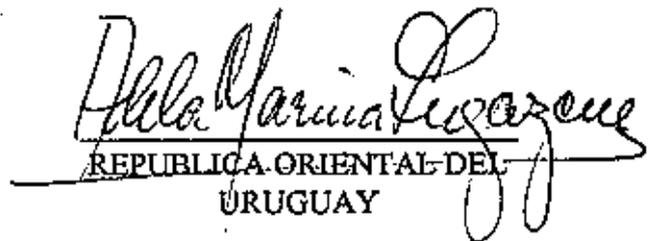
IX. La reunión clausuró sus deliberaciones el día 02 de abril de 1997, con la aprobación del presente Informe.


REPUBLICA ARGENTINA


REPUBLICA DE BOLIVIA


REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL


REPUBLICA DEL PARAGUAY


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

APENDICE I

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

Cap. Enrique OYHAMBURU
Jefe de Delegación de los Grupo Técnico Argentino

C.N. Juan Carlos GONZALEZ LLANOS
Jefe de Departamento de Intereses Marítimos
Armada Argentina

P.P. Nestor VEDOVATTI
Jefe del Departamento de Seguridad
Prefectura Naval Argentina

Dr. Guillermo Josué BARTOLETTI
Jefe del Departamento de Derecho Marítimo
Secretaría General Naval - Armada Argentina

Dra. Beatriz Cristina MELENDEZ
Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del
Programa Hidrovía Paraguay-Paraná

P.P. Jorge Francisco IRIARTE
Prefectura Naval Argentina

Lic. Norma A. POMPEI
Directora de Regimenes Especiales
Secretaría de Hacienda

S.P. Carlos Héctor FIGUEROA
Abogado - Prefectura Naval Argentina

S.P. Juan Carlos CUBISINO
Ingeniero - Prefectura Naval Argentina

Ing. Rolando BUSTOS
Asesor Técnico - Comisión de Coordinación
Interjurisdiccional del Programa Hidrovía
Paraguay-Paraná

Cap. Héctor KAJIN
Departamento de Instrucción Naval
Estado Mayor General de la Armada

7

Arje

Ing. Hugo Daniel COLLANTE
Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del Programa
Hidrovia Paraguay-Paraná

Lic. Rosalba CARNOVALE
Jefe de Departamento
Subsecretaría de Transporte Aéreo, Comercial
Fluvial y Marítimo

Ing. Guillermo SARAVI
Asesor Técnico - Comisión de Coordinación
Interjurisdiccional del Programa Hidrovia
Paraguay-Paraná

BOLIVIA

Ing. Freddy ALCAZAR GONZALEZ
Director de Transportes por Agua y Puertos
Secretaría Nacional Mat. Transportes C. y Ac.

Lic. Ramiro QUINTEROS CASTRO
Dirección de Tributación Aduanera
Ministerio de Hacienda

Lic. Jorge TROCHE
Dirección de Tributación Interna
Ministerio de Hacienda

Lic. Hugo FERRUFINO MUÑOZ
Director de Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores

C.N. Mariano GOMEZ BARTHELEMY
Agregado Naval de Bolivia en Paraguay
Subsecretaría Naval - Ministerio de Defensa

BRASIL

C.F. Marcos ROZA de ABREU
Directorio de Portos e Costas
Minsiterio da Marinha

C.F. Francis FIXEL
Diretoria de Portos e Costas
Ministerio da Marinha



C.F. Adolfo BARROS da SILVA Jr.
Capitao dos Portos do Mato Grosso e Mato Grosso do Sul

Dr. Alexandre José TRINAS de FREITAS
Diretoria de Portos e Costas
Ministerio da Marinha

C.F. Marcus PEREIRA DE SOUZA
Diretoria de Portos e Costas
Marinha do Brasil

1° Sec. Lineu De PAULA
Embaixada do Brasil en Buenos Aires

PARAGUAY

Ing. Ramón Amado CABRERA
Director de Desarrollo e Integración Física
Ministerio de Relaciones Exteriores

C.N. Rubén Darío LEZCANO
Director - Dirección de la Marina Mercante

Dr. Estanislao Mario LEZCANO FLEITAS
Asesor Jurídico - Administración Nacional de Navegación
y Puertos - ANNP

Sr. Lucas Adolfo SOSA SALINAS
Jefe de Departamento Político y Planeación
Dirección General de la Marina Mercante

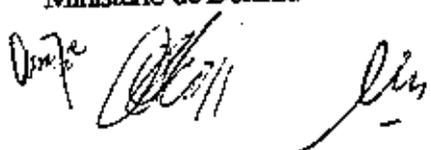
C.N. ⁰⁰⁰⁰ Anibal ZARZA
Asesor Técnico
Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP

Sr. Celso AYALA MARTINEZ
Jefe del Sector Transporte
Secretaría Técnica de Planificación

Sr. Jorge Antonio VILLAGRA SANCHEZ
Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Pablo BRITES FRANCO
Técnico - Secretaría Técnica de Planificación

C.N. Hernán PERDOMO
Ministerio de Defensa



- Sr. Victor H. RONZEWSKY
Armada Nacional
- Sr. Felipe Rafael BARBOZA MARTINEZ
Asesor Técnico
Dirección de Ordenamiento Ambiental / MAG
- Sr. Fernando CABRAL
Director - OPIT
Ministerio de Obras Públicas
- C.N. Raúl Ramiro GUTIERREZ YEGROS
Asesor Técnico
Centro de Armadores
- Sr. Eugenio Waldemar VILLALBA MELGAREJO
Asesor Técnico - Centro de Armadores

URUGUAY

- Dra. Adela Marina LEGAZCUE
Encargada de Despacho - Dirección General de
Transporte Fluvial y Marítimo / MTOP
- Ing. Luis R. PERDOMO
Asesor de la Dirección General de Transporte Fluvial
y Marítimo/MTOP
- C.N. Milton VAZQUEZ
Jefe de la Oficina de Pilotaje
Prefectura Nacional Naval
- Odor. Ernesto RYCHTENBERG
Asesor de la Dirección General de Transporte
Fluvial y Marítimo/MTOP
- C.F. Juan Pablo AMBROSIO
Prefectura Nacional Naval

SECRETARIA EJECUTIVA

- Srta. Beatriz Alicia PEREZ
- P.M. Edgardo Alberto OJEDA
- Ing. Ricardo GONI

[Handwritten signatures and initials]

Sra. Stella Maris PEREZ

Sra. Mercedes Lia PEREZ

Colaboradores

Sr. Alfredo GONZALEZ

Sr. Rodrigo RUIZ

Sr. Jorge GONZALEZ

Sr. Alejandro CACERES

CPTCP

Dr. Miguel GUTNISKY
Presidente de la Empresa Naviera Samuel GUTNISKY

Sr. Jorge L. BENITO
Gerente de Astilleros Corrientes

Sr. Ramón GARRAFA
Apoderado de la Empresa Naviera Samuel GUTNISKY

OBSERVADORES

Sr. Nestor Miguel ARNOLDI
Jefe de Dragado y Mantenimiento
Intervención Puerto Barranqueras

Sr. Jorge SAIPE
Director de Puertos
Dirección de Puertos de la Pcia. de Corrientes

Ing. Daniel GABOROV
Interventor del Puerto de Barranqueras

[Handwritten signatures and initials]

APENDICE II
ACTA GRUPO TECNICO Nº 1

En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, entre los días 31 de marzo y 2 de abril de 1997, se reunió el Grupo Técnico Nº1 bajo la Presidencia del Capitán Dn. Enrique Oscar OYHAMBURU y la relatoría a cargo de la Lic. Rosalba CARNOVALE, ambos de la República Argentina.

El Grupo tuvo a su cargo el tratamiento de los Puntos 1 y 6 del temario aprobado, habiendo sido analizados en el siguiente orden:

6. Consideración del Módulo A - Planes de Formación y Capacitación del Personal Embarcado.
 1. Régimen Uniforme sobre los Requisitos para Ejercer el Pilotaje.

Con respecto al Punto 6, el Cap. de Navío Juan Carlos GONZALEZ LLANOS, de la delegación Argentina hizo una introducción del tema, destacando su importancia y la necesidad de establecer niveles de formación uniforme para un futuro, señalando que dichos planes se aplicarán progresivamente.

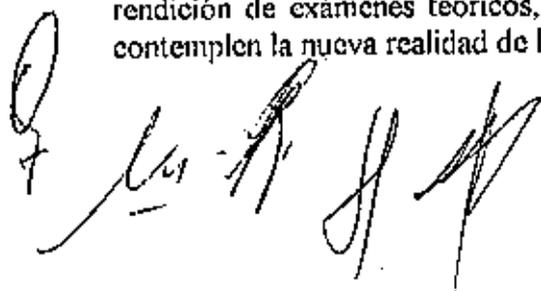
Con relación a la Consideración del Módulo A previsto, no pudo ser tratado por cuanto la Delegación del Paraguay, no disponía de dicho documento, no obstante se efectuaron comentarios generales sobre el mismo.

Por dicho motivo se convino que cada uno de los países analizará en profundidad el Módulo A, para poder tratar en la próxima reunión las equivalencias de los títulos, los requisitos para su obtención, el máximo cargo correspondiente a cada uno de ellos, el mantenimiento de la capacitación y el mecanismo de aplicación.

En cuanto al Punto 1, Régimen Uniforme sobre los Requisitos para Ejercer el Pilotaje, se trató el citado documento sobre la base del texto con las modificaciones acordadas en la Reunión XVIIa. del CIH, llevada a cabo en Arroyo Concepción, Bolivia.

Con relación a la constatación del conocimiento de zona incluido en los Artículos 3º y 4º, luego de un intenso intercambio de opiniones, se acordó volver a examinar los mismos, en razón de no haberse logrado el correspondiente consenso, referido al procedimiento de evaluación del Conocimiento de Zona.

Las Delegaciones de Bolivia, Paraguay y Uruguay entienden conveniente que la constatación del Conocimiento de Zona no se efectúe mediante la rendición de exámenes teóricos, sino a través de procedimientos prácticos que contemplen la nueva realidad de la Hidrovia.



Por lo manifestado se convino dejar entre parentesis los mencionados Artículos hasta la próxima reunión, a fin de analizar en profundidad las posibles soluciones que satisfagan a los Países Signatarios, sin perjuicio de poder reconsiderar otros artículos.

Se planteó la necesidad de incluir como requisito para la obtención del título de piloto, que el postulante sea mayor de edad de acuerdo a la legislación de cada País Signatario.

Asimismo, las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil y Uruguay, entienden conveniente establecer una edad máxima para ejercer el Pilotaje. Consideran que esa edad máxima es 65 (sesenta y cinco) años.

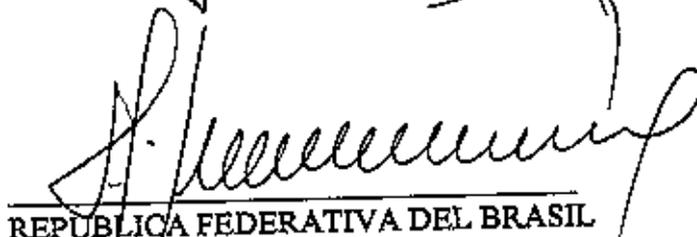
Se adjuntan, como Agregado I la Lista de Participantes y como Agregado II el Proyecto de Régimen Uniforme sobre Requisitos para Ejercer el Pilotaje en la Hidrovía.

Las Delegaciones de Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay agradecen a la Delegación y a las Autoridades de la República Argentina la generosa bienvenida, hospitalidad y buena voluntad dispensada durante la realización de la presente Reunión del Grupo Técnico N 1.

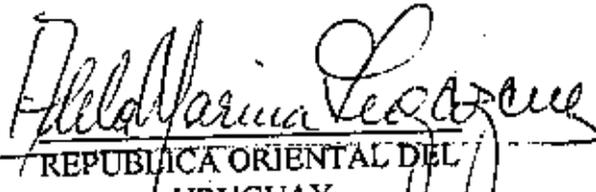
El Grupo labra la presente suscribiéndose a los 2 días del mes de abril de 1997.


REPUBLICA ARGENTINA


REPUBLICA DE BOLIVIA


REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL


REPUBLICA DEL PARAGUAY

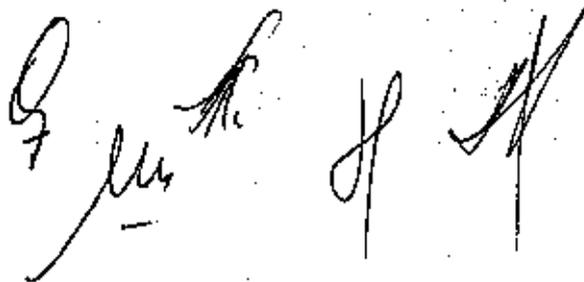

REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

Agregado 1

LISTA DE PARTICIPANTES
GRUPO TECNICO N° 1

ARGENTINA

- Cap. Enrique OYHAMBURU
Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del
Programa Hidrovía Paraguay-Paraná
- C.N. Juan Carlos GONZALEZ LLANOS
Jefe de Departamento de Intereses Marítimos
Armada Argentina
- P.P. Néstor VEDOVATTI
Jefe de la División Navegación
Prefectura naval Argentina
- Cap. Héctor KAJIN
Jefe de la División del Personal de la
Marina Mercante
Armada Argentina
- Dr. Guillermo Josué BARTOLETTI
Jefe del Departamento de Derecho Marítimo
Secretaría General Naval - Armada Argentina
- Dra. Beatriz Cristina MELENDEZ
Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del
Programa Hidrovía Paraguay-Paraná
- S.P. Carlos Héctor FIGUEROA
Abogado - Prefectura Naval Argentina
- Lic. Rosalba CARNOVALE
Jefe de Departamento
Subsecretaría de Transporte Aéreo, Comercial
Fluvial y Marítimo



BOLIVIA

C.N. Mariano GOMEZ BARTHELEMY
Agregado Naval de Bolivia en Paraguay
Ministerio de Defensa

BRASIL

C.F. Marcos ROZA de ABREU
Diretoria de Portos e Costas
Ministerio da Marinha

C.F. Francis FIXEL
Diretoria de Portos e Costas
Ministerio da Marinha

C.F. Adolfo BARROS da SILVA Jr.
Capitao dos Portos do Mato Grosso e Mato Grosso do Sul

Sr. Lineu PUPO de PAULA
Embaixada do Brasil

PARAGUAY

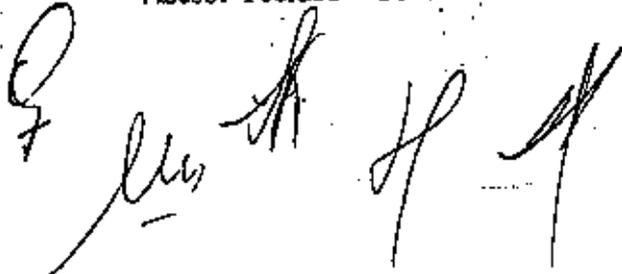
C.N. Rubén Dario LEZCANO
Director - Dirección de la Marina Mercante

C.N. Anibal B. ZARZA
Asesor Técnico - ANNP
Administración Nacional de Navegación y Puertos

C.N. Lucas Adolfo SOSA SALINAS
Jefe del Departamento de Política y Planificación
Dirección General de la Marina Mercante

T.F. Victor Hugo RONZEWSKI MAZIUK
Asesor Jurídico de la Armada de Paraguay

Sr. Eugenio Waldemar VILLALBA MELGAREJO
Asesor Técnico - Centro de Armadores



URUGUAY

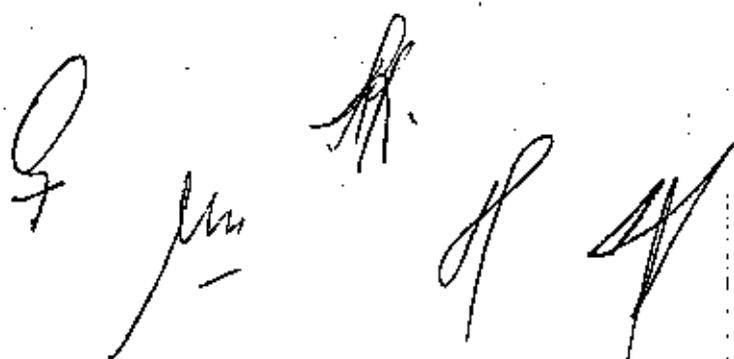
Dra. Adela Marina LEGAZCUE
Encargada de Despacho - Dirección General de
Transporte Fluvial y Marítimo / MTOP

Ing. Luis R. PERDOMO
Asesor de la Dirección General de Transporte Fluvial
y Marítimo/MTOP

C.N. Milton VAZQUEZ
Jefe de la Oficina de Pilotaje
Prefectura Nacional Naval

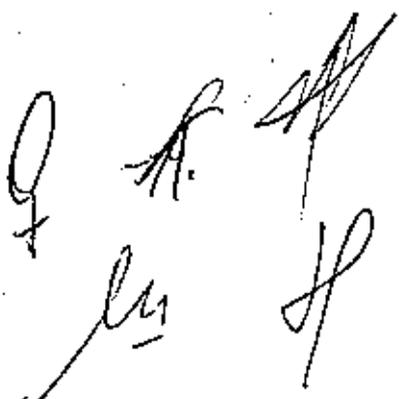
SECRETARIA EJECUTIVA

P.M. Edgardo Alberto OJEDA



Agregado II

**PROYECTO DE
REGIMEN UNIFORME SOBRE
REQUISITOS PARA
EJERCER EL PILOTAJE
EN LA HIDROVIA**

Four handwritten signatures in black ink, arranged in two rows of two. The signatures are stylized and difficult to decipher.

CORRIENTES

2 Abril 1997

**REGIMEN UNIFORME SOBRE REQUISITOS
PARA EJERCER EL PILOTAJE**

ARTICULO 1 - Definiciones

- a) *Título: es el documento que certifica la capacitación profesional para ejercer el pilotaje según lo establecido en este Reglamento.*
- b) *Habilitación: es el acto administrativo por el cual se otorga al piloto el documento habilitante para desempeñarse como tal a bordo de las embarcaciones de la Hidrovia, procediéndose a su respectivo registro.*

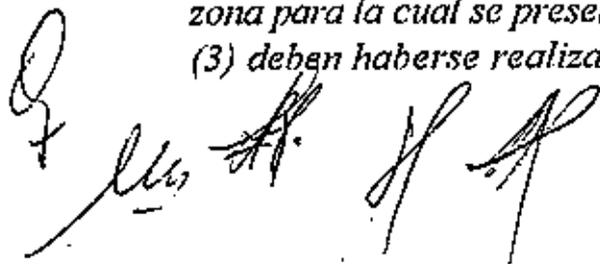
ARTICULO 2 - Países Signatarios de otorgamiento

El Título de Piloto de la Hidrovia será otorgado por la Autoridad Competente de cualquier País Signatario.

ARTICULO 3 - Condiciones para la obtención del Título

El aspirante deberá reunir las siguientes condiciones:

- a - *Ser nacional de alguno de los Países Signatarios.*
- b - *Ser Capitán, Patrón u Oficial Fluvial, Practicante de Piloto o cualquier otro profesional con formación equivalente o superior.*
- c - *No poseer antecedentes profesionales desfavorables, comprobados.*
- d - *Reunir adecuadas condiciones de aptitud física, en particular las referidas a vista y oído.*
- e - *Computar dentro de los TRES (3) años precedente a la fecha de examen y sin interrupciones superiores a UN (1) año, DIEZ (10) viajes de ida y DIEZ (10) viajes de regreso del recorrido de la zona para la cual se presenta. De estos viajes por lo menos TRES (3) deben haberse realizado en el último año.*



Los viajes deberán efectuarse desempeñándose como Capitán, Patrón, Oficial, Practicante de Piloto o como profesional con formación equivalente en convoyes o buques con propulsión propia de más de DOSCIENTAS (200) toneladas.

Hasta un máximo del 50 % de estos viajes podrá realizarlo como observador, sin integrar la dotación, en buques en los cuales se desempeñe un Piloto de la Hidrovía, accediendo a las facilidades establecidas en el Artículo 28 del Protocolo de Navegación y Seguridad.

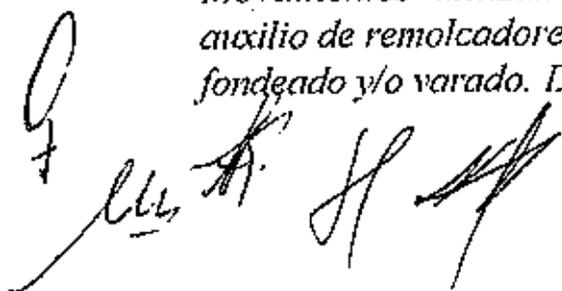
f- Aprobar los exámenes teóricos de capacitación que se indican a continuación;

1) Conocimiento de la Zona correspondiente

Profundidades. Calidad del Fondo. Obstáculos a la Navegación. Corrientes. Arrumbamientos. Características de Boyas, Balizas y Pantallas. Hidrómetros y Mareógrafos. Descripción de puntos o accidentes notables de la Costa. Lugares de cruce. Zonas de armado y desarmado de convoyes. Zonas de navegación o Fondeaderos prohibidos. Lugares no autorizados o no recomendados para navegación nocturna. Puertos de la Hidrovía. Fondeaderos y amarraderos. Canales de acceso.

2) Maniobras de buques

Condiciones evolutivas de buques y convoyes. Alteración de las condiciones evolutivas durante la navegación en aguas restringidas. Efectos sobre el gobierno en la navegación por canales. Veriles. Manga aparente. Maniobras de fondeo. Permanencia en fondeadero. Precauciones. Garreo. Aclarar cadenas que se han tomado vuelta. Maniobras de atraque y desatraque a muelle. Movimientos utilizando máquinas y timón, con o sin auxilio de remolcadores. Atraque y desatraque a un buque fondeado y/o varado. Dar remolque. Maniobras en caso de



incendio y abordaje. Maniobras para salir de una varadura.

3) Reglamentación

3.1) Reglamentación Internacional
Código Internacional de Señales. Procedimientos de señales de una sola letra. Procedimiento radiotelefónico internacional.

3.2) Reglamentación específica de la Hidrovía
(falta agregar los reglamentos vigentes)

La Autoridad Competente de cada uno de los tramos de los Países Signatarios evaluará el conocimiento de zona a navegar en los tramos de la Hidrovía que pertenezcan a sus aguas jurisdiccionales.

ARTICULO 4 - Acumulación de zonas

El Piloto de la Hidrovía que ejerza el pilotaje en una zona podrá postularse para ejercerlo en otra u otras zonas ante la Autoridad Competente del País Signatario con jurisdicción en la zona o zonas correspondientes.

Dicha autoridad certificará el conocimiento de la zona o las zonas para las que se postula de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3 inciso f) numeral 1 y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos c) y e) del artículo 3 del presente Reglamento.

En las zonas compartidas, las certificaciones podrán ser extendidas por las Autoridades Competentes de cualesquiera de los Países Signatarios que las integren.

ARTICULO 5 - Habilitación

La Autoridad Competente de cada País Signatario habilitará para navegar en sus respectivos tramos, a los Pilotos de la Hidrovía cuando cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 24 del Protocolo de Navegación y

Seguridad.

En las zonas compartidas, las habilitaciones podrán ser extendidas por las Autoridades Competentes de cualesquiera de los Países Signatarios que las integren.

ARTICULO 6 - Condiciones para el mantenimiento de la habilitación

Los Pilotos de la Hidrovía mantendrán su habilitación mientras cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber efectuado UN (1) recorrido de su zona durante los últimos DOCE (12) meses.*
- b) Mantener la aptitud física establecida.*
- c) No poseer antecedentes penales o profesionales desfavorables.*

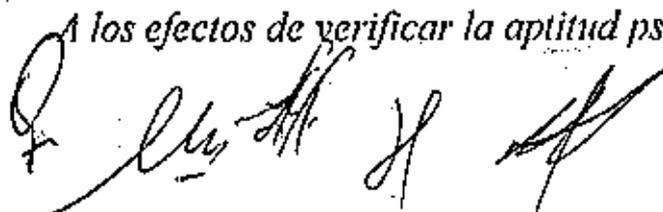
ARTICULO 7 - Condiciones para reanudar el ejercicio del Pilotaje

Cuando el período transcurrido sin recorrer la zona sea mayor de UN (1) año y no exceda de TRES (3) años, el Piloto de la Hidrovía deberá efectuar TRES (3) viajes de ida y TRES (3) viajes de regreso del recorrido de la zona en un período no mayor de UN (1) año en calidad de Capitán, Patrón, Oficial, u Observador en buques en los cuales se desempeñe un Piloto de la Hidrovía.

Cuando el período transcurrido sin recorrer la totalidad de la zona exceda TRES (3) años, el Piloto de la Hidrovía deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo 3 incisos c), e) y acreditar la actualización del conocimiento de la zona o zonas pertinentes y de las reglamentaciones correspondientes.

ARTICULO 8 - Reconocimientos Médicos exigidos

A los efectos de verificar la aptitud psicofísica de los Pilotos de la Hidrovía



se deberán someter a los reconocimientos médicos respectivos cada DOS (2) años y a partir de los CINCUENTA (50) años de edad deberán efectuarlos anualmente.

ARTICULO 9 - Documentación

El País Signatario otorgante del Título o Certificado de Capitán, Patrón u Oficial, Practicante de Piloto o Profesional con formación equivalente o superior, expedirá la documentación respectiva que acredite los requisitos exigidos en el Artículo 3.

El País Signatario otorgante del Título de Piloto de la Hidrovía será responsable del otorgamiento de la libreta de Piloto de la Hidrovía y del respectivo registro de viajes efectuados y demás anotaciones profesionales, y de informar cualquier novedad a los Países Signatarios que hayan expedido habilitaciones.

ARTICULO 10 - Disposiciones transitorias

- a) A los efectos de lo previsto en el Artículo 3 inciso f) numeral 3, hasta tanto no sean aprobados los Reglamentos previstos en el Protocolo de Navegación y Seguridad, se deberán acreditar, también, conocimiento de las reglamentaciones nacionales que correspondieren.
- b) Hasta que no se adecuen los planes de estudio y títulos relativos a la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante en el ámbito de la Hidrovía, los Países Signatarios establecen que el título requerido en el Artículo 3 inciso b) es:

Argentina - Capitán Fluvial, Oficial Fluvial de Primera, Oficial Fluvial, Capitán de Ultramar, Piloto de Ultramar de Primera y Piloto de Ultramar.

Bolivia - Capitán, Oficial o Patrón.

Brasil - Capitao Fluvial, Piloto Fluvial o Mestre Fluvial.

se deberán someter a los reconocimientos médicos respectivos cada DOS (2) años y a partir de los CINCUENTA (50) años de edad deberán efectuarlos anualmente.

ARTICULO 9 - Documentación

El País Signatario otorgante del Título o Certificado de Capitán, Patrón u Oficial, Practicante de Piloto o Profesional con formación equivalente o superior, expedirá la documentación respectiva que acredite los requisitos exigidos en el Artículo 3.

El País Signatario otorgante del Título de Piloto de la Hidrovia será responsable del otorgamiento de la libreta de Piloto de la Hidrovia y del respectivo registro de viajes efectuados y demás anotaciones profesionales, y de informar cualquier novedad a los Países Signatarios que hayan expedido habilitaciones.

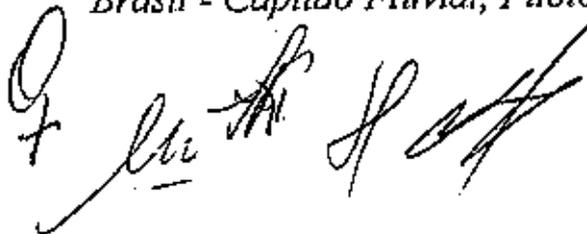
ARTICULO 10 - Disposiciones transitorias

- a) A los efectos de lo previsto en el Artículo 3 inciso f) numeral 3, hasta tanto no sean aprobados los Reglamentos previstos en el Protocolo de Navegación y Seguridad, se deberán acreditar, también, conocimiento de las reglamentaciones nacionales que correspondieren.
- b) Hasta que no se adecuen los planes de estudio y títulos relativos a la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante en el ámbito de la Hidrovia, los Países Signatarios establecen que el título requerido en el Artículo 3 inciso b) es:

Argentina - Capitán Fluvial, Oficial Fluvial de Primera, Oficial Fluvial, Capitán de Ultramar, Piloto de Ultramar de Primera y Piloto de Ultramar.

Bolivia - Capitán, Oficial o Patrón.

Brasil - Capitao Fluvial, Piloto Fluvial o Mestre Fluvial.



Paraguay - Práctico, Piloto Fluvial, Oficial de la Armada, Oficial de la Marina Mercante, Practicante de Piloto o Patrón Baqueano.

Uruguay - Capitán, Oficial Mercante o Patrón de Cabotaje.

Q
lu
H
H

ACTA

GRUPO TECNICO N° 2
INCENTIVOS FISCALES, SUBSIDIOS Y OTROS OTORGADOS A LOS
ARMADORES

En la ciudad de Corrientes, República Argentina, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 1997, se reunió el Grupo Técnico N° 2, para tratar el tema "INCENTIVOS FISCALES, SUBSIDIOS Y OTROS OTORGADOS A LOS ARMADORES".

El Grupo cuya conformación figura en el Agregado I, desarrolló sus tareas bajo la Presidencia de la Lic. Norma POMPEI, de la Delegación Argentina, actuando como Relator el Cdr. J. Ernesto RYCHTENBERG, de la Delegación del Uruguay.

1º) Las Delegaciones presentes, de Bolivia, Paraguay, Uruguay y Argentina manifiestan su preocupación ante la reiterada ausencia de representantes de Brasil para el tratamiento del tema encargado a este Grupo Técnico, lo que dificulta el normal análisis del mismo. Los participantes presentes en esta oportunidad consideran que ante una futura ausencia de algún miembro, esta situación puede revertirse *parcialmente* con la remisión de la documentación e información relativa a las tareas encomendadas en las diferentes actas.

2º) No obstante la dificultad presentada, las Delegaciones presentes procedieron a dar cumplimiento al Plan de Trabajo establecido en el Acta de la reunión celebrada en Buenos Aires, en cuanto al punto 3º:

- En lo que se refiere al análisis de las modificaciones ocurridas en las legislaciones tributarias de los respectivos Países, se procedió a la actualización del Cuadro denominado "Régimen de Tributación Aplicable a los Armadores y Embarcaciones en la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira)" - Agregado II del Acta de la XXa. Reunión celebrada en Punta del Este, República Oriental del Uruguay.

El nuevo documento, actualizado y modificado, excepto en lo que respecta a Brasil, se anexa como Agregado II de la presente Acta bajo el título: "REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LAS EMPRESAS ARMADORAS CONSTITUIDAS Y REGISTRADAS EN LOS PAISES QUE CONFORMAN LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA (PUERTO DE CACERES-PUERTO DE NUEVA PALMIRA)".

Respecto a este punto, cabe destacar, que si bien cada País miembro grava el combustible con diferentes alícuotas, no fue considerado en el Cuadro Agregado II por interpretarse que afecta por igual a cualquier armador de los diferentes Países, dado que las embarcaciones deberán abastecerse en los diversos puertos localizados a lo largo del trayecto de la Hidrovía.

- En cuanto a "las diferencias existentes de la incidencia tributaria aplicada al Modelo Teórico Empresa Armador Tipo", aún cuando las Delegaciones presentes cuentan con el análisis correspondiente a sus respectivos Países comprometido en la Reunión anterior, el Grupo coincidió que no procedía realizar el análisis comparativo, por cuanto entiende que ello debe realizarse con datos aportados por los cinco Países signatarios.

No obstante, se entendió necesario realizar algunos ajustes a la estructura de costos implícita en el Modelo Teórico, en atención a la experiencia recogida en la aplicación de dicho modelo en cada uno de los Países (ver Agregado III).

Además, para perfeccionar el análisis, los Países se comprometen a adaptar los supuestos de la Empresa Armadora Tipo a su propia realidad a efectos de establecer las diferencias existentes entre los mismos.

También se considera relevante obtener información para su posterior análisis en la siguiente Reunión, de la situación de cada País en cuanto a los siguientes puntos:

- Tratamiento tributario de aquellas empresas que actúen como Sucursal o Agencia en alguno de los Países Miembros, como así también los Convenios Bilaterales vigentes, con el objetivo de evitar la doble imposición.

- Incidencia de la contratación de prácticos en los costos de las Empresas Armadoras.

- Gastos de servicios portuarios a lo largo de la Hidrovía.

- Costos de los seguros obligatorios.

3º) Además de los ya señalados, se anexan los siguientes Agregados:

Agregado IV - República Argentina - Armadores - Su Situación Impositiva, Aduanera y Otros (Actualizada al 31/03/97).

Agregado V - República de Bolivia - Texto Ordenado de la Ley N° 843.

Agregado VI - República del Paraguay - Ley N° 60/90.

4º) En conclusión, el Grupo Técnico establece como Plan de Trabajo tentativo, el análisis de:

a. Las modificaciones ocurridas en la Legislación Tributaria del Brasil con posterioridad a diciembre de 1995 (último dato disponible).

b. Las eventuales modificaciones ocurridas en los restantes cuatro Países miembros con posterioridad a la presente Reunión.

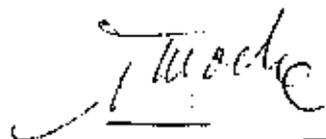
c. Las diferencias existentes entre Países Miembros en la incidencia tributaria aplicada al modelo teórico "Empresa Armador Tipo".

- 5º) El Grupo reitera la necesidad de que el mismo se integre en lo sucesivo con los mismos funcionarios técnicos intervinientes en esta Reunión, a los efectos de mantener agilidad, uniformidad y coherencia en la elaboración del trabajo.

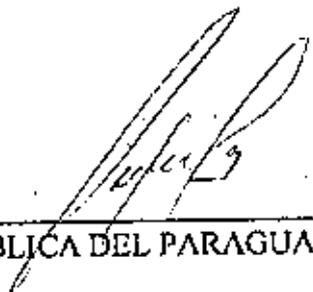
El Grupo Técnico clausuró sus deliberaciones el día 02 de abril de 1997 con la aprobación de la presente Acta.



REPUBLICA ARGENTINA



REPUBLICA DE BOLIVIA



REPUBLICA DEL PARAGUAY



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

AGREGADO I

AGREGADO I

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

- Lic. Norma POMPEI
Directora de Regímenes Especiales
Subsecretaria de Política Tributaria
Secretaria de Hacienda
- Sr. Pablo Héctor GOMEZ
Puerto de Barranqueras (Chaco)
Observador Invitado

BOLIVIA

- Lic. Ramiro QUINTEROS CASTRO
Dirección de Tributación Aduanera
Ministerio de Hacienda
- Lic. Jorge TROCHE
Dirección de Tributación Interna
Ministerio de Hacienda

PARAGUAY

- Econ. Pablo BRITZ FRANCO
Secretaría Técnica de Planificación
- Ing. Jorge VILLAGRA SANCHEZ
Ministerio de Relaciones Exteriores

URUGUAY

- Cdor. J. Ernesto RYCHTENBERG
Director de Asesoría Financiero - Contables
Asesor - Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to one of the participants listed above. The signature is cursive and somewhat abstract, with a long horizontal stroke at the end.

AGREGADO II

**REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A EMPRESAS ARMADORAS CONSTITUIDAS Y REGISTRADAS
EN LOS PAISES QUE CONFORMAN LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA**
(Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira)
(Actualizado al 02/04/97)

ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL (*)	PARAGUAY	URUGUAY
Tributo sobre las utilidades de empresas de transporte	Tributo sobre las utilidades de empresas de transporte	Tributo sobre las utilidades de empresas de transporte	Tributo sobre las utilidades de empresas de transporte	Tributo sobre las utilidades de empresas de transporte
- 33% sobre las utilidades derivadas de la actividad de transporte ejercidas por las compañías constituidas o radicadas en el país.	- 25% sobre las utilidades netas. El impuesto a las utilidades es considerado como pago a cuenta del impuesto a las Transacciones.	- 25% sobre la utilidad real de la persona jurídica -Adicional del 10% sobre el excedente de la base de cálculo superior a 25.000 UFIR - 10% sobre el valor del resultado del ejercicio antes del pago del Impuesto a la Renta (contribución social sobre la utilidad neta) - 0,65% sobre el Ingreso bruto operacional (PIS/PASEP) - 2% sobre el ingreso bruto sobre venta de mercaderías o servicios (COFINS)	Empresas beneficiadas por la Ley Nº 60/80 Exoneración del 85% del impuesto a la renta proporcional a las ventas brutas por un período de 5 años. - Otras. - 30% de Impuesto a la renta correspondiente a la utilidad neta.	- Exento

(*) No se cuenta con información actualizada de Brasil; la consignada corresponde a diciembre de 1995 (XIXa. Reunión CIH - Pta. del Este)

**REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A EMPRESAS ARMADORAS CONSTITUIDAS Y REGISTRADAS
EN LOS PAISES QUE CONFORMAN LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA**
(Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira)
(Actualizado al 02/04/97)

ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL (*)	PARAGUAY	URUGUAY
<p>Tributo sobre el Valor Agregado</p> <ul style="list-style-type: none"> - 21% al servicio de transporte de carga realizado en el país <p>Están Exentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transporte de pasajeros en el país - Transporte internacional de cargas y pasajeros - Embarcaciones vendidas o importadas en carácter definitivo, cuando estén destinadas a la prestación de servicios o actividades comerciales - Reparación de Buques 	<p>Tributo sobre el valor Agregado</p> <p>13% aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los contratos de obras de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuera su naturaleza realizada en el territorio de la Nación - Importaciones Definitivas. 	<p>Tributo sobre el valor Agregado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inmunidad de ICMS sobre operaciones con destino al exterior de productos industrializados, excluidos los semielaborados. - 18% - alícuota máxima de ICMS en la importación. - ICMS sobre los servicios de transporte interno, siendo el internacional exento. 	<p>Tributo sobre el valor Agregado</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10% sobre el monto imponible. 	<p>Tributo sobre el valor Agregado</p> <p>Están Exentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fletes y Transporte de Pasajeros - La importación de partes, equipos, repuestos, combustibles, lubricantes necesarios para la explotación y los actos de enagenación del buque (bajo condición de cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley 14.650).
<p>Impuesto sobre los activos</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene 	<p>Impuesto sobre los activos</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene 	<p>Impuesto sobre los activos</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene 	<p>Impuesto sobre los activos</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene 	<p>Impuesto sobre los activos</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1,5% sobre el patrimonio, excepto el valor fiscal del buque (sujeto al cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 14.650)

(*) No se cuenta con información actualizada de Brasil; la consignada corresponde a diciembre de 1995 (XXa. Reunión CIH - Pta. del Este)

3

**REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A EMPRESAS ARMADORAS CONSTITUIDAS Y REGISTRADAS
EN LOS PAISES QUE CONFORMAN LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA
(Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira)
(Actualizado al 02/04/97)**

ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL (*)	PARAGUAY	URUGUAY
<p>Otros Tributos:(**)</p> <p>Impuestos Internos</p> <p>- Exención sobre mercaderías nacionales incluidas en la lista de provisiones de las embarcaciones afectadas al tráfico internacional (lista de rancho)</p> <p>Impuesto a los Ingresos Brutos</p> <p>- Transporte Internacional por agua de carga y/o pasajeros: Exento</p> <p>Cargas Sociales:</p> <p>- Aporte Patronal del 27,6% . De acuerdo a la jurisdicción existen porcentajes de descuento de los aportes patronales que oscilan entre el 10% y el 75%.</p>	<p>Otros Tributos:(**)</p> <p>Impuesto a las Transacciones</p> <p>- 3% sobre las ventas de bienes y servicios</p> <p>Cargas Sociales:</p> <p>- Aporte Patronal 19,5%</p>	<p>Otros Tributos:(**)</p> <p>- 3% sobre valor venal de las embarcaciones a título de impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores (IPVA)</p> <p>Cargas Sociales:</p> <p>- Contribución sindical patronal: 28,2%.</p>	<p>Otros Tributos:(**)</p> <p>Impuestos Internos Beneficiados por la Ley 60/90.</p> <p>- Exención de impuestos incidentes sobre la constitución e inscripción de los registros de sociedades comerciales.</p> <p>- Exención de impuestos de cualquier naturaleza sobre la emisión, suscripción y transferencia de acciones o cuotas sociales, aumento de capital de sociedades o empresas y transferencias de cualquier bien o derecho susceptible de valoración pecuniaria, que los socios o accionistas aporten a la sociedad como integración de capital, emisión de compra y venta de bonos, obligaciones negociables y otros títulos de obligaciones de sociedades y empresas.</p> <p>- Exención de impuestos sobre dividendos y utilidades originados por proyectos de inversión por un plazo de 5 años.</p> <p>- Exención de impuestos sobre pagos de arrendamiento, locación, derechos de uso de marcas, patentes de invención, planos y modelos industriales y otras formas de transferencia de tecnología susceptibles de licencia.</p> <p>Cargas Sociales:</p> <p>- Patronal: 16%</p>	<p>Otros Tributos:(**)</p> <p>- Exención de todos los impuestos incidentes sobre enajenación, constitución de garantías sobre embarcaciones y sus respectivos registros a condición del cumplimiento de la Ley 14.850.</p> <p>Cargas Sociales</p> <p>- Patronal: 19,55%.</p> <p>- Diferencia de cuota mutual (monto establecido cuatrimestralmente por el Poder Ejecutivo).</p>

(*) No se cuenta con información actualizada de Brasil; la consignada corresponde a diciembre de 1995 (XXa. Reunión CIH - Pta. del Este)

(**) No se han considerado los impuestos al consumo de combustibles.

**REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A EMPRESAS ARMADORAS CONSTITUIDAS Y REGISTRADAS
EN LOS PAISES QUE CONFORMAN LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA**
(Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira)
(Actualizado al 02/04/97)

ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL (*)	PARAGUAY	URUGUAY
<p>Tributos Aduaneros</p> <p>Aranceles de Importación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intrazona MERCOSUR: 0% - Externo Común: 14% <p>Partidas: 89.01.90.00 89.04.00.00</p> <p>Correspondientes a la Nomenclatura Común MERCOSUR</p>	<p>Tributos Aduaneros</p> <p>Aranceles de Importación</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10% para bienes en general - 5% para bienes de capital - Intrazona MERCOSUR según Anexo D.S. 24.503 que pone en vigencia el acuerdo de Complementación Económica N° 36 (ACE 36) Bolivia - MERCOSUR. - Externo Común: 10% y 5% sin perjuicio de la lista de excepciones. 	<p>Tributos Aduaneros</p> <p>Aranceles de Importación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intrazona MERCOSUR 0%, sin perjuicio de la lista de excepciones - Externo Común: 14 % a 20% sin perjuicio de la lista de excepciones. 	<p>Tributos Aduaneros</p> <p>Aranceles de Importación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intrazona MERCOSUR: 0% - Externo común: 14% <p>Partidas: 89.01.90.00 89.04.00.00</p> <p>Correspondientes a la Nomenclatura Común MERCOSUR.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exoneración Total de los Gravámenes Aduaneros y otros de efectos equivalentes, incluyendo los impuestos internos de aplicación específica sobre la importación de bienes de capital, materias primas e insumos. (Ley 60/90) 	<p>Tributos Aduaneros</p> <p>Aranceles de Importación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intrazona MERCOSUR: 0% - Externo Común: 14 % <p>Partidas: 89.01.90.00 89.04.00.00</p> <p>Correspondientes a la Nomenclatura Común MERCOSUR</p>
<p>Régimen Suspensivo de Tributos Aduaneros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las embarcaciones inscriptas en el Registro de Embarcaciones y Artefactos Navales Extranjeros, por un plazo mínimo de 3 años y máximo de 15 años, podrán ser sometidas al Régimen Aduanero Especial de admisión temporaria. 	<p>Régimen Suspensivo de Tributo Aduaneros</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene 	<p>Régimen Suspensivo de Tributo Aduaneros</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existe incidencia tributaria sobre las embarcaciones que navegan en la Hidrovia, que sean de banderas de los Países Signatarios del Acuerdo, ni de terceros países. 	<p>Régimen Suspensivo de Tributo Aduaneros</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene 	<p>Régimen Suspensivo de Tributo Aduaneros</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tiene

(*) No se cuenta con información actualizada de Brasil; la consignada corresponde a diciembre de 1995 (XXa. Reunión CIH - Pta. del Este)

AGREGADO III

AGREGADO III

**ESTRUCTURA DE COSTO
"EMPRESA ARMADOR TIPO"**

SUPUESTOS:

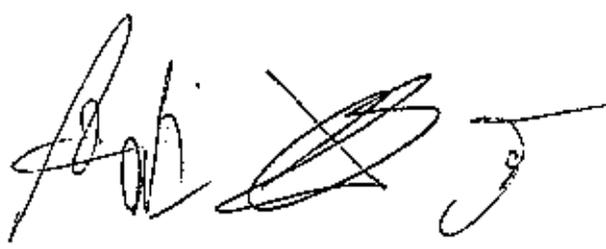
Está integrada por un convoy compuesto de:

-	1 remolcador solo de empuje de 3.100 HP		
	Valor estimado	u\$	10.000.000.-
-	16 barcazas tipo fluvial de empuje de 1.500 tn		
	Valor individual	u\$	800.000.-
	Valor estimado total	u\$	12.800.000.-
-	Vida útil de las embarcaciones		30 años
-	Inversión		60% fondos de terceros 40% fondos propios
-	Intereses de financiación		12% anual
-	Patrimonio de la empresa	Buques -	u\$ 22.800.000.-
		Otros -	u\$ 700.000.-
			<u>u\$ 23.500.000.-</u>
-	Recorrido: Corumbá-San Nicolás	2.300 Km x 2 =	4.600
	Se trata de carga de bajada y vuelven vacíos		
-	Recorrido anual:	4.600 Km x 9 =	41.400 Km
-	Tipo de carga transportada:		
	Mineral de Hierro	25.000 tn. x viaje	
-	Cantidad de viajes por año:		9 viajes redondos
-	Carga movilizada por año:		225.000 tn.
-	Flete por tn/km		u\$ 0,011
-	Flete por viaje:		u\$ 632.500
-	Flete Anual:		u\$ 5.692.500.-

Items a considerar:

Costos fijos:

		<u>Costo Anual en u\$s</u>
1) Tripulación: (sin cargas sociales)		
- Sueldo Bruto Mensual		
1 Capitán	u\$s 2.000.-	
2 Prácticos	u\$s 2.000.-	
1 Jefe de Máquinas	u\$s 1.000.-	
1 Auxiliar de Máquinas	u\$s 800.-	
2 Marineros	u\$s 1.200.-	
1 Engrasador	u\$s 700.-	
1 Auxiliar de Engrasador	u\$s 600.-	
1 Cocinero	u\$s 700.-	
1 Mozo	u\$s 600.-	
11	u\$s 9.600.-	
- Sueldo Bruto Anual	u\$s 9.600 x 12 = u\$s 115.200.-	
- Aguinaldo	u\$s 9.600.-	u\$s 124.800.-
2) Costo de alimentación:	u\$s 10 x trip.diario	u\$s 40.150.-
3) Mantenimiento y Reparación:	Aprox. 1%o (10.000 x 12)	u\$s 120.000.-
4) Seguros:		
Accidente de trabajo: 5% s/sueldos brutos	u\$s 6.240.-	
Embarcación: 3,5% s/valor de la embarcación	u\$s 798.000.-	u\$s 804.240.-
5) Gasto de financiación:		u\$s 1.692.000.-
6) Depreciación:		u\$s 760.000.-
7) Sueldos Administración: (sin cargas sociales)		u\$s 12.000.-



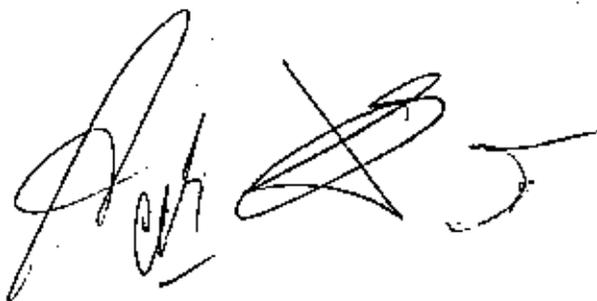
Costos Variables:

1)	Combustible:		u\$ 493.830 x 2 = u\$ 987.660.-
2)	Lubricantes:	5% de combustible	u\$ 24.691 x 2 = u\$ 49.382.-
3)	Gastos Portuarios:	(1)	u\$ 20.000.-
4)	Agenciamiento:	3% de flete	u\$ 14.140.-
5)	Comunicaciones:		u\$ 60.000.- anual
6)	Otros gastos no incluidos: en ítems anteriores	1,5%	<u>u\$ 85.387.-</u>
	Total de costos		u\$ 4.769.759.-

Resumen

-	Ingresos	u\$ 5.692.500.-	100.00 %
-	Costo	<u>u\$ 4.108.169</u>	72.17 %
	Utilidad Neta	u\$ 1.584.331	27.83 %

(1) Cálculo estimado para completar el cuadro. Importe a confirmar.



AGREGADO IV

REPÚBLICA ARGENTINA

ARMADORES

SU SITUACIÓN IMPOSITIVA, ADUANERA Y OTROS (actualizada al 31/3/97)

1) Impositiva:

a) Impuesto a las Ganancias:

Grava con la alícuota del 33% la totalidad de las ganancias derivadas de la actividad que obtengan compañías constituidas o radicadas en el país, para los ejercicios que cierren con posterioridad al 27/9/96 (art. 69 Ley N° 24698).

Respecto de las empresas constituidas o radicadas en el exterior que realicen transportes entre la República y países extranjeros existe una presunción (art. 9° de la ley), en el sentido que el 10% del importe bruto de los fletes por carga transportada ("sumas pagadas") es ganancia neta de fuente argentina.

Ante el problema de efectuar contablemente una distribución dificultosa, se presume la ganancia neta de fuente argentina sobre la base de un porcentaje legal de los ingresos correspondientes a fletes por carga o pasajes.

Similar presunción (10% sumas pagadas) se aplica en los casos de fletamentos a tiempo o por viaje que abonen empresas radicadas o constituidas en el país a armadores extranjeros.

Las presunciones mencionadas no se aplicarán cuando se trate de empresas constituidas en países con los cuales, en virtud de convenios o tratados internacionales, se hubiese establecido o se establezca la exención impositiva.

El reglamento define estos fletamentos (art.14) estableciendo que se configuran en aquellos casos en que la empresa del exterior, conservando la tenencia del bien objeto del contrato, se compromete a ponerlo a disposición de la otra parte, en las condiciones y términos estipulados o, en su caso, según lo que al respecto indiquen los usos y costumbres.

Conforme al reglamento (art. 12) se admite como única deducción el importe bruto de flete sobre los cuales se aplica el porcentaje, los recargos o contribuciones que deban ingresar a instituciones oficiales del país para fondos de jubilaciones. Establece ese mismo artículo que cuando se contraten fletes para cargas destinadas a puertos extranjeros que no tengan línea directa con nuestro país por cuya razón la carga deba ser transbordada en otros puertos de ultramar para ser llevada al puerto de destino por otros armadores será considerado como puerto de destino el de transbordo, con el consiguiente cómputo del flete hasta ese lugar como de fuente argentina.

b) Impuesto al Valor Agregado:

* **Gravado:** con la alícuota del 21% el servicio de transporte de carga realizado en el país.

* **Exento:** - Transporte de pasajeros en el país.

- Transporte de carga y pasajeros internacional. Se le da tratamiento de exportación, por lo tanto recupera el Impuesto el Valor Agregado de etapas anteriores.

- Importaciones definitivas y ventas de embarcaciones destinadas al uso exclusivo de actividades comerciales.

- Reparación de buques.

c) Impuesto sobre los Activos:

Este impuesto ha sido derogado para los ejercicios que cierran a partir del 30/6/95, inclusive.

d) Impuestos Internos:

Los productos de origen nacional gravados por la ley están exentos cuando se incorporen a la lista de "rancho" de buques afectados al tráfico internacional a condición que el aprovisionamiento se efectúe en la última escala realizada en jurisdicción nacional o, en caso contrario, viajen hasta dicho punto en calidad de "intervenidos".

e) Combustibles:

Gas Oil --- Lubricante HDX 4

Impuesto a los comb.	\$0.12/litro	---
I.V.A.	21%	21%

f) Impuestos sobre los Ingresos Brutos:

El transporte internacional por agua de carga o pasajeros se encuentra exento.

2) Aduanera:

a) Se adjunta como APÉNDICE I (2 hojas) fotocopia del CAPITULO 89 de la NOMENCLATURA COMÚN MERCOSUR de aplicación para la importación de embarcaciones nuevas.

b) El Decreto N° 1.493/92 que creó el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros establece que los Buques que se incorporaren al Registro - por un plazo de tres (3) años y con quince (15) años de antigüedad como máximo - estarán sometidos al

régimen de importación temporaria previsto en el artículo 265, apartado 1°, inciso a) de la ley N° 22.415 y en el artículo 31, apartado 1°, inciso a) del Decreto N° 1.001/82.

Los buques y artefactos navales extranjeros que se importen en los términos del Decreto N° 1.493/92 bajo el régimen de destinación de importación temporaria estarán exentos del pago de la tasa de estadística.

3) Otros:

a) El Decreto N° 1.772/91 estableció un régimen de exención al que pueden acogerse todos los buques o artefactos navales inscriptos o que se inscriban en la Matrícula Nacional, destinados a la navegación comercial, excluidos los afectados a la pesca. Mediante el mismo se podrá otorgar el "cese de bandera provisorio" de aquellos buques o artefactos navales cuyos propietarios así lo soliciten, operando como una suspensión transitoria del buque o artefacto naval en la Matrícula Nacional.

Los armadores que elijan ingresar en el régimen del presente decreto deberán asumir el pago de las contribuciones a las obras sociales, previsionales y asociaciones gremiales, por el personal afiliado que prosiga embarcado bajo el nuevo régimen.

b) Mediante el Decreto N° 817/92 se desreguló la actividad de transporte por agua y los servicios portuarios que importó la supresión de excesivos requisitos, homologaciones, intervenciones, inscripciones, privilegios, monopolios y protecciones de diversa índole.

De acuerdo a ello los únicos requisitos exigibles para autorizar la navegación de buques y artefactos navales de cabotaje fluvial, marítimo y lacustre de bandera nacional, inclusive los buques pesqueros u otros artefactos navales destinados a actividades extractivas que se realicen en el ámbito fluvial o marítimo o los que se hayan acogido al régimen instituido por el Decreto N° 1.772/91, sin perjuicio de las normas aduaneras y fiscales vigentes, serán:

- * - Estar inscripto en el registro respectivo de buques;
- * - Ser comandado por un capitán habilitado
- * - Poseer certificado de navegabilidad, de radio, de máquina, de armamento y sanitario, extendidos a opción del armador, por la autoridad argentina competente o por organismos de clasificación internacional reconocidos por las autoridades argentinas;
- * - Poseer certificado de franco bordo;
- * - En casos de buques de transporte de pasajeros, disponer del listado de los mismos;
- * - Disponer de los seguros que establezca la reglamentación.

Se dejan sin efecto todas las normas que limiten la libertad de los armadores para determinar las dotaciones de explotación de sus buques y artefactos navales.

Asimismo se dejan sin efecto las restricciones relativas a la contratación de personal por nacionalidad o zona, dando en la navegación de cabotaje prioridad a los tripulantes de nacionalidad argentina a igualdad de idoneidad.

Se derogan todas las disposiciones administrativas relativas a la homologación de tarifas u otras retribuciones de transportes de cabotaje de cargas o pasajeros, regionales o internacionales, fluviales o marítimos, con excepción de las relativas a fletes conferenciados.

Los armadores marítimos y fluviales de bandera nacional o extranjera, y/o los agentes marítimos estarán obligados a comunicar sus tarifas, rutas, frecuencias y calidad del servicio a la autoridad competente, y a hacerlas públicas para asegurar la transparencia de los mercados.

c) Tributos que gravan la constitución de empresas y transferencia de acciones:

Al iniciar el trámite de solicitud de inscripción las sociedades comerciales abonarán una tasa del 1% del monto de su capital social inicial suscrito.

Las sociedades por acciones ya inscriptas pagan una tasa anual del 1% de la sumatoria del capital social de sus estatutos y de la cuenta ajuste de capital resultante de sus estados contables.

La transferencia de acciones no está sujeta a gravámenes.

d) Imposiciones sobre los salarios:

	Contrib. Patronal
Sistema Previsional	16,0%
Rég. Asign. Familiares	7,5%
Fondo Nac. Empleo	1,5%
I.N.S.S.J.P.	2,0%
ANSSAL	-0,6%
O.S. Conduct. Navales	5,4%

De acuerdo a la jurisdicción existen porcentajes de descuento de los aportes patronales que oscilan entre el 10% y el 75%.

e) Seguros obligatorios

- Sobre casco y máquinas
- Protección e indemnidad
- Sobre riesgos del trabajo

f) Garantías de Registro

No existen.

C/3-3-10-2010 A/ 26/11/10

CAPÍTULO 89
BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES

Nota.

1. Los barcos incompletos o sin terminar y los cascos de barcos, aunque se presenten desmontados o sin montar, así como los barcos completos desmontados o sin montar, se clasifican en la partida no 89.06 en caso de duda respecto de la clase de barco a que pertenecen.

NOMENCLATURA COMUN MERCOSUR		EXPORTACION				IMPORTACION								
POSICION	DESCRIPCION	REINTEGROS				Observaciones	% AEC	Extra		Intra		Imp. int.	Observaciones	
		Extra	Intra					% Derecho	% T. Estad.	% Derecho	IVA			IG
			Br.	Pa.	Ur.									
%	%	%	%		%	%	%	%	%	Ver				
89.01	TRANSATLANTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBOR-CRUCEROS, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS.													
8901.10.00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transportadores													
8901.20.00	Barcos cisterna	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-A100-B1-C6-O1		
8901.30.00	Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida no 8901.20	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-A100-B1-C6-O1		
8901.90.00	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-A100-B1-C6-O1		
8902.00	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA TRATAMIENTO O PREPARACION DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE PESCA.													
8902.00.10	Con eslora superior o igual a 35 m	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-B1-C6-O1		
8902.00.90	Los demás	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-A100-B1-C6-O1		
89.03	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS.													
8903.10.00	Embarcaciones inflables	99			H1	20	20	3	0	Si	Si	A24-A112-B1-O1		
8903.91.00	Los demás:													
8903.91.00	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	99			H1	20	20	3	0	Si	Si	A24-A112-B1-O1		
8903.92.00	Barcos de motor, excepto los de motor fuera borda	99			H1	20	20	3	0	Si	Si	A24-A112-B1-O1		
8903.99.00	Los demás	99			H1	20	20	3	0	Si	Si	A24-A112-B1-O1		
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-A100-B1-C6-O1		
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION FLOTANTES O SUMERGIBLES.													
8905.10.00	Dragas	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-A100-B1-C6-O1		
8905.20.00	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-A100-B1-C6-O1		
8905.90.00	Los demás	10			H1	14	14		0	Si	Si	A24-A100-B1-C6-O1		
8906.00.00	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA													

NOMENCLATURA COMUN MERCOSUR		EXPORTACION				IMPORTACION									
POSICION	DESCRIPCION	REINTEGROS				Observaciones	AEC	Extra		Intra		IVA	IG	Imp. Int.	Observaciones
		Extra	Intra					Derecho	T. Estad.	Derecho	Ver				
		%	Br.	Pa.	Ur			%	%	%	Ver				
89.07	Y BARCOS DE SALVAMENTO QUE NO SEAN DE REMOS. LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS).	10				H1	14	14		0	SI	SI		A24-A100-B1-C6-O1	
8907.10.00	Balsas inflables	10				H1	14	14		0	SI	SI	Ver	A24-A100-B1-C6-O1	
8907.90.00	Los demas	10				H1	14	14		0	SI	SI	Ver	A100-B1-C6-O1	
8908.00.00	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE	0				H1	2	2	3	0	SI	SI		A24-B1-O1	

AGREGADO V